Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 17:31:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000208-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, los Informes N° 001162-2023-DSFL/MC e Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000230-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2023 15:33:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O5VPOYI**

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

> *Las piedras se ubican en un área que está siendo ocupada por estructuras modernas, las cuales al asentarse podrían ocasionar una afectación directa.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O5VPOYI**

Que, mediante Informe N° 001162-2023/DSFL/MC de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, recaída en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe Nº 000230-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

PAISAJE ARQUEOLÓGICOPETROGLIFOS HUERTA VIEJA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	76.65	117°44'5"	300885.0600	8706188.5000
2	2-3	85.16	164°16'0"	300959.7400	8706205.7700
3	3-4	339.41	84°13'39"	301044.8000	8706201.7400
4	4-5	205.57	59°53'17"	300994.7200	8705866.0500
5	5-1	200.79	113°53'0"	300834.0600	8705994.2900
TOTAL		907.58	540°0'1"		

Datum: WGS 84
Zona: 18 Sur
Área: 46,236.01 m² (4.6236 ha)
Perímetro: 907.58 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O5VPOYI**

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 001162-2023-DSFL/MC, Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Prevenir labores de excavación en el sector.*
Apuntalamiento:	*x*	*Se sugiere la consolidación del perfil expuesto.*
Señalización:	*x*	*Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.*

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O5VPOYI**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001162-2023-DSFL/MC, Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC e Informe Nº 000230-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **O5VPOYI**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2023 14:40:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000230-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Remisión del Informe de Inspección realizado en el Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 007896-2023-DGPA/MC (03OCT2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001263-2023-DGDP/MC de fecha 26 de setiembre de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000063-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 015-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

1.2 Mediante Informe N° 001162-2023-DSFL/MC de fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, [1] en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Licenciada Maria Alejandra Rengifo Chunga, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

[1] De acuerdo con el Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC el Paisaje Arqueológico Petroglifo Huerta Vieja, no cuenta con antecedentes relacionados a su declaratoria y delimitación. expediente técnico de delimitación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NEHHVTA**

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NEHHVTA**

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Canta, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NEHHVTA**

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023 elaborado por Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

> *Las piedras se ubican en un área que está siendo ocupada por estructuras modernas, las cuales al asentarse podrían ocasionar una afectación directa.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga, precisa en el Informe de Inspección N° 015-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 26 de setiembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Prevenir labores de excavación en el sector.
Apuntalamiento:	x	Se sugiere la consolidación del perfil expuesto.
Señalización:	x	Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001162-2023-DSFL/MC e Informe N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NEHHVTA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..……..

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **NEHHVTA**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 16:26:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Octubre del 2023

INFORME N° 001162-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de Inspección realizado en el Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima.

Referencia : INFORME N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC (03OCT2023)
PROVEIDO N° 006159-2023-DSFL/MC (26SEP2023)
MEMORANDO N° 001263-2023/DGDP/MC (26SEP2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 26.09.2023 de la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 46,236.01 m² (4.6236 ha)
- **Perímetro:** 907.58 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 300911.0000 / N 8706179.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **J5CT3FT**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	76.65	117°44'5"	300885.0600	8706188.5000
2	2-3	85.16	164°16'0"	300959.7400	8706205.7700
3	3-4	339.41	84°13'39"	301044.8000	8706201.7400
4	4-5	205.57	59°53'17"	300994.7200	8705866.0500
5	5-1	200.79	113°53'0"	300834.0600	8705994.2900
TOTAL		907.58	540°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **J5CT3FT**

Firmado digitalmente por DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 10:46:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Octubre del 2023

INFORME N° 000221-2023-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de Inspección realizado en el Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 006159-2023-DSFL/MC (26SEP2023)
MEMORANDO N° 001263-2023/DGDP/MC (26SEP2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Elevación N° 000063-2023/DCS/MC se adjunta el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 26.09.2023 de la Lic. Maria Alejandra Rengifo Chunga donde se describen las afectaciones al Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja.

Mediante Memorando N° 001263-2023/DGDP/MC del 26.09.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección de la arqueóloga Maria Alejandra Rengifo Chunga, lo describe de la siguiente manera:

Piedras con evidencias de probables petroglifos, no pudiéndose distinguir de manera clara los diseños. El estado actual de conservación del sitio es malo, ya que los petroglifos son ligeramente perceptibles. Es probable que sean solo remanentes de un grupo mayor de estas, que estuvo presente en el lugar que hoy ocupa la asociación.

Afectaciones dentro del Monumento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **HMQHREY**

Mediante Informe de Inspección Nº 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se reporta la siguiente afectación:

Las piedras se ubican en un área que está siendo ocupada por estructuras modernas, las cuales al asentarse podrían ocasionar una afectación directa.

I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen un riesgo inminente de afectación a los petroglifos que quedan en el área tras el avance de la expansión urbana.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (…) *para efectos de la determinación de la protección provisional se entiende por vulnerabilidad a la ponderación de los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función a los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.*

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (…) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Paisaje Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:
Zona: 18 Sur
Área: 46,236.01 m² (4.6236 ha)
Perímetro: 907.58 m
Coordenadas de referencia: E 300911.0000 / N 8706179.0000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	76.65	117°44'5"	300885.0600	8706188.5000
2	2-3	85.16	164°16'0"	300959.7400	8706205.7700
3	3-4	339.41	84°13'39"	301044.8000	8706201.7400
4	4-5	205.57	59°53'17"	300994.7200	8705866.0500
5	5-1	200.79	113°53'0"	300834.0600	8705994.2900
TOTAL		907.58	540°0'1"		

III. RECOMENDACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **HMQHREY**

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **HMQHREY**

INFORME DE INSPECCIÓN N° 016-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	**RENGIFO CHUNGA, MARÍA ALEJANDRA**				
R.N.A. N°	**CR -0968 / COARPE N° 041368**				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	**DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP**				
FECHA DE INSPECCIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	**14:30**
	22	**06**	**2023**	**HORA DE CULMINACIÓN:**	**15:00**
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	**26**	**09**	**2023**	**FIRMA:** PERÚ Ministerio de Cultura — Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA Maria Alejandra FAU 20537630222 soft. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 26.09.2023 10:51:24 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CANTA
Distrito / Localidad:	SANTA ROSA DE QUIVES
Coordenada(s) referencial(es):	300911.00 m E / 8706179.00 m S
Acceso / vías:	Se accede por el camino carrozable Lima – Canta, hasta el Centro Poblado Yangas como referencia, luego continuando por la misma vía y siempre en dirección noreste, a 2 km. aproximadamente y cruzando la Quebrada Huerta Vieja, se encuentra un grupo de estructuras modernas, que forman parte de la Asociación de Pobladores de Huerta Vieja. Se ingresó por aquí para llegar a las piedras con petroglifos.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	**Componentes**			**Descripción**
		Si	**No**	
1.1	Arquitectura		**X**	
1.2	Cerámica		**X**	
1.3	Lítico		**X**	
1.4	Óseo		**X**	
1.5	Malacológico		**X**	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	**X**		Piedras de regulares dimensiones con probables petroglifos
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja		
b)	Descripción del MAP	Piedras con evidencias de probables petroglifos, no pudiéndose distinguir de manera clara los diseños		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		**Descripción**
Agentes antrópicos	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	Las piedras se ubican en un área que está siendo ocupada por estructuras modernas, las cuales al asentarse podrían ocasionar una afectación directa.
	X			**X**	

Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		x			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado actual de conservación del sitio es malo, ya que los petroglifos son ligeramente perceptibles. Es probable que estas dos piedras sean solo remanentes de un grupo mayor de estas, que estuvo presente en el lugar que hoy ocupa la asociación.				
Fragilidad	Debido al avance del asentamiento moderno, estas piedras pueden desaparecer de manera definitiva.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA Maria Alejandra FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:51:34 -05:00

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	300885.06	8706188.50
2	300959.74	8706205.77
3	301044.80	8706201.74
4	300994.72	8705866.05
5	300834.06	8705994.29

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Prevenir labores de excavación en el sector
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	Se sugiere la consolidación del perfil expuesto.
- Incautación:		
- Señalización:	x	Se sugiere la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 01: Vista de la ubicación y área propuesta para la protección provisional del Sitio Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja, ubicados en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA Maria Alejandra FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:51:40 -05:00

Foto 02: *Sitio Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja.* Piedras registradas en la presente inspección que presentan probables petroglifos.

Foto 03: *Sitio Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja.* Detalle del diseño de la Piedra Nº 1

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA Maria Alejandra FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 10:51:48 -05:00

Foto 04: *Sitio Arqueológico Petroglifos Huerta Vieja.* Detalle del diseño de la Piedra Nº 2

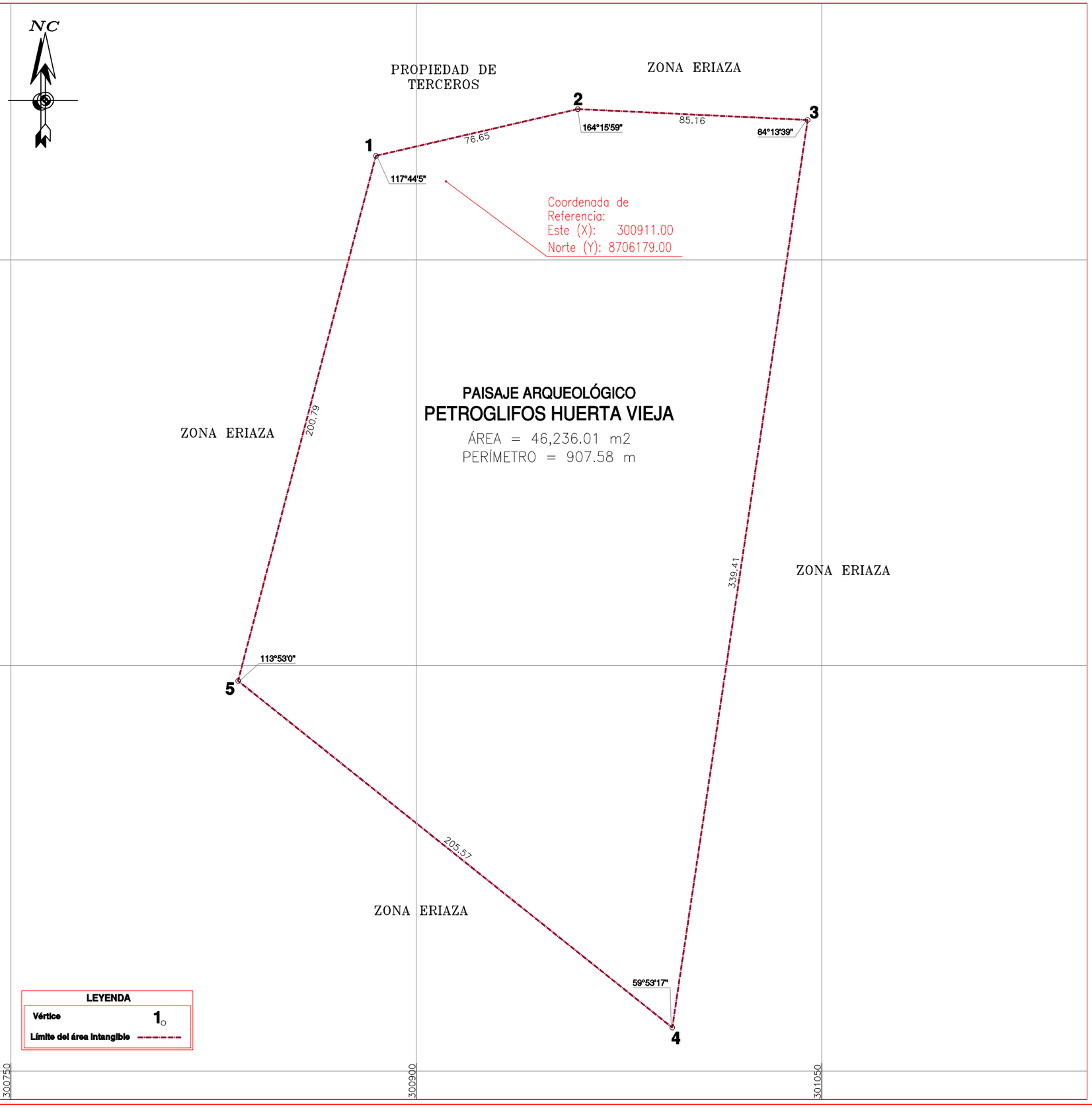

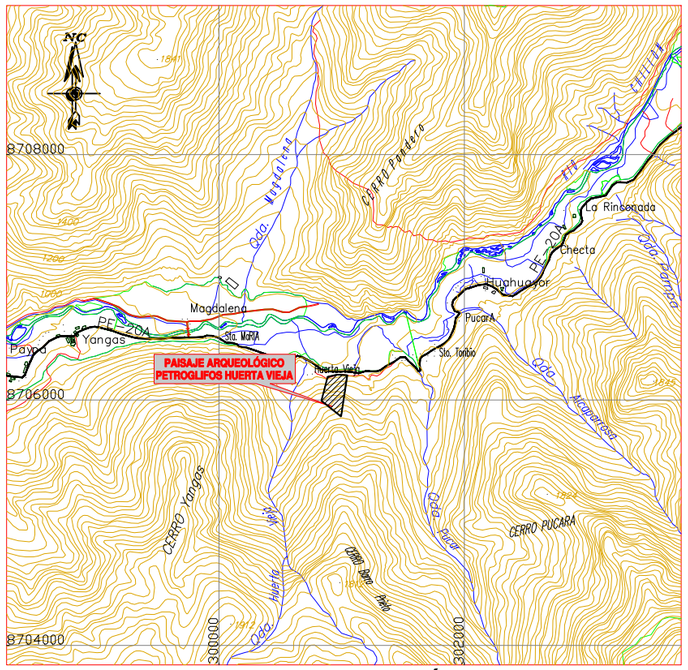

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1–2	76.65	117°44'5"	300885.0600	8706188.5000
2	2–3	85.16	164°16'0"	300959.7400	8706205.7700
3	3–4	339.41	84°13'39"	301044.8000	8706201.7400
4	4–5	205.57	59°53'17"	300994.7200	8705866.0500
5	5–1	200.79	113°53'0"	300834.0600	8705994.2900
TOTAL		907.58	540°0'1"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00" Error acumulado = 00°00'01"

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales / Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA

Arql° Responsable:
Lic. María Alejandra Rengifo Chunga - Dirección de Control y Supervisión

Elaborado por:
Bach. Diego Villagomez Morales

Dpto: Lima	Provincia: Canta	Distrito: Santa Rosa de Quives
Coordenada de Referencia: Este (X): 300911.00 Norte (Y): 8706179.00	Área: 46,236.01 m2 (4.6236 ha)	Perímetro: 907.58 m.
		Escala: 1 / 1,500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Octubre 2023	Código de Plano: PPROV-095-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	